

DCLE



**Concejo Municipal**

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"  
(Ordenanza 3477-CM-24)

## COMUNICACIÓN N° 1188-CM-25

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** SE COMUNICA ENÉRGICO REPUDIO AL MALTRATO A TRABAJADORAS Y TRABAJADORES MUNICIPALES

### ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 137-C-88: Estatuto de Obreros y Empleados Municipales de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 2554-CM-14: Ética de la función pública funcionarios.

Comunicado del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Bariloche  
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=1417069687094459&set=a.445559940912110>

### FUNDAMENTOS

Desde el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOYEM) de Bariloche se ha hecho público su más enérgico repudio ante los reiterados episodios de maltrato, violencia verbal y destrato hacia trabajadores y trabajadoras del Corralón Municipal.

Estos actos, que afectan la dignidad e integridad del personal, contradicen los principios de respeto, trato digno y conducta ejemplar que deben observar quienes ejercen funciones de gobierno, según lo establecido en la ordenanza de ética pública.

Resulta inadmisible que se naturalicen conductas violentas, insultos, descalificaciones o amenazas hacia quienes, con esfuerzo y compromiso, garantizan el funcionamiento diario de los servicios esenciales de la ciudad.

DCLE



**Concejo Municipal**

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"  
(Ordenanza 3477-CM-24)

Estas acciones no solo vulneran los derechos laborales y la dignidad de las y los trabajadores, sino que también debilitan el clima laboral y el respeto institucional, bases fundamentales de una administración pública responsable y democrática.

Por ello, este Concejo Municipal debe pronunciarse frente a estos hechos, reafirmando el valor del trato respetuoso y la protección de las y los trabajadores frente a cualquier forma de violencia o abuso de autoridad.

AUTOR: Concejal Leandro Costa Brutten (Incluyendo Bariloche).

El proyecto original N.º 477/25 fue aprobado en la sesión del día 20 de noviembre de 2025, según consta en el Acta N.º 1212/25. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

**COMUNICACIÓN**

**Art. 1º** Se comunica al Señor Intendente Municipal el más enérgico repudio por los episodios de maltrato, violencia verbal y destrato hacia trabajadores y trabajadoras de distintas áreas entre ellas los hechos ocurridos recientemente en el Corralón Municipal, donde el intendente incurre en conductas, manifestaciones, gestos y palabras que vulneran la dignidad en el ámbito laboral, generando actos de agravio y desprecio contrariando los principios de respeto y ética pública que se deben hacia el trabajador.

**Art. 2º** Se exige al Departamento Ejecutivo Municipal el cese inmediato de las acciones directas e indirectas que en firma disvaliosa lleva adelante sistemáticamente contra el personal municipal con la evidente voluntad de generar conflictos con los trabajadores municipales de las distintas áreas de la Municipalidad. Solicitamos realice y disponga acciones para garantizar un trato digno y respetuoso hacia todo el personal municipal, absteniéndose de cualquier acto que pueda configurar una situación susceptible de ser nuevamente denunciada por acoso, *mobbing*, violencia laboral, hostigamiento o abuso de autoridad.

**Art. 3º** Se insta al Ejecutivo Municipal a ejercer la superintendencia del personal municipal con respeto y consideración, procurando generar el desarrollo

DCLE



## Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"  
(Ordenanza 3477-CM-24)

leal de las actividades y promoviendo ámbitos de crecimiento y desarrollo con propuestas de superación con pleno respeto de la ordenanza de ética pública, a fin de no determinarse como necesario la generación y activación de los protocolos de actuación ante situaciones de violencia laboral, asegurando canales de denuncia y protección para las y los posibles afectados.

Art. 4º Se solicita al Intendente Municipal de San Carlos de Bariloche, los delegados municipales y personal político adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y erradicar toda forma de maltrato hacia el personal municipal.

Art. 5º Comuníquese. Dése a publicidad. Cumplido, archívese.